

344-DRPP-2019. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con veintiún minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras de los cantones de la provincia de CARTAGO, por el “PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO”

Mediante resoluciones 166-DRPP-2019, de las diez horas con tres minutos del quince de enero de dos mil diecinueve y 199-DRPP-2019, a las once horas treinta y dos minutos del diecisiete de enero de dos mil diecinueve, este Departamento señaló al partido Progreso Social Democrático que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de Cartago se encontraban completas y sin ninguna inconsistencia, con excepción de la estructura del cantón de El Guarco de la provincia de Cartago, porque quedaba pendiente de subsanar la inconsistencia advertida mediante auto 059-DRPP-2019, de las quince horas con dos minutos, del siete de enero del año dos mil diecinueve, razón por la cual no se autorizó la celebración de la asamblea provincial.

Posteriormente, mediante resolución 331-DRPP-2019 de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, este Departamento acreditó de forma completa la estructura del cantón de El Guarco, de la provincia de Cartago.

Ahora bien, según resolución 337-DRPP-2019, de las ocho horas con diecisiete minutos del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se acreditaron las sustituciones que realizó el partido político en la asamblea del cantón Central de la provincia de Cartago, en fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, por lo que se le comunica a la agrupación política que la estructura del cantón supra citado se encuentra completa.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política ha completado satisfactoriamente la designación de las estructuras en todos los cantones de la provincia de Cartago, **se autoriza** al partido Progreso Social Democrático para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Cartago.

Para la realización de la asamblea nacional, deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior, según lo dispuesto en artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/kdj

C.: Expediente N° 230–2018, Partido Progreso Social Democrático

Ref.: No. 2152, 2164, 2190, 2210,2212 -2019